



MARIA ANTONIETA AGÜERO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE INCLUYE DOCENTES ESPECIALISTAS EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO DEL ESPECTRO AUTISTA COMO UNA CONDICIÓN DEL NEURODESARROLLO CONGNITIVO.

La congresista de la Republica que suscribe, **María Antonieta Agüero Gutiérrez** que suscribe, miembro del Grupo Parlamentario “Perú Libre”, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley.

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente

LEY QUE INCLUYE DOCENTES ESPECIALISTAS EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO DEL ESPECTRO AUTISTA COMO UNA CONDICIÓN DEL NEURODESARROLLO CONGNITIVO.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incluir progresivamente a docentes especialistas en pedagogía terapéutica en los tres niveles de educación para asegurar a todo estudiantado con la condición del Espectro Autista (TEA) de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 2°. – Incorporación de Docentes Especializados.

La incorporación progresiva a docentes especialistas en pedagogía terapéutica en los tres niveles de educación aplicándose en todas las instituciones educativas publicas y privadas del país que atiendan en los niveles de educación básica, media y superior.

1. El Ministerio de Educación garantizara la contratación progresiva de docentes especialistas en pedagogía en instituciones educativas con estudiantes diagnosticados con TEA.
2. Las instituciones educativas deberán asegurar que, al menos, un docente especialista forme parte del equipo pedagógico en cada centro con estudiantes diagnosticados con TEA.

Artículo 3°. - Formación y Capacitación.

1. El Estado promoverá programas de formación y certificación para docentes en pedagogía terapéutica, priorizando áreas de atención educativa para el espectro autista.
2. Las universidades e institutos de formación docente incorporarán en sus programas contenidos relacionados con la educación inclusiva y las estrategias para la atención del TEA.

Artículo 4°. - Entidades competentes

El Ministerio de Educación – Minedu, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, previa coordinación procederán a capacitar a los docentes en concordancia al artículo 4, de la Ley 30150.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de (30) días calendarios, a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 18:52:11-0500

Lima, enero 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 17:21:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 17:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 09:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 12:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 09:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 12:37:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

En la actualidad, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) representa una condición que afecta a un número creciente de niños en nuestro país y que se diagnostica con mayor frecuencia. Aunque no existen estadísticas oficiales que indiquen cuántos peruanos viven con esta condición, el Ministerio de Salud (MINSA) ofrece datos relevantes sobre los casos atendidos. Según información recopilada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en 2016 se registraron 4,477 personas diagnosticadas con TEA, de las cuales 3,602 eran niños y niñas (CONADIS y MINSA, 2013). Asimismo, el Ministerio de Educación (MINEDU) reporta que en el sistema educativo peruano hay matriculados 5,039 estudiantes con TEA, distribuidos de la siguiente manera: 3,631 (79%) en instituciones educativas públicas y 1,408 (28%) en colegios privados. El sistema educativo peruano enfrenta el desafío de adaptarse a la diversidad y heterogeneidad del alumnado, promoviendo la participación de docentes, familias y la comunidad educativa. Este esfuerzo busca garantizar una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, que permita a todos los niños, niñas y jóvenes desarrollar plenamente sus capacidades, habilidades y talentos, construyendo así su propio proyecto de vida, los centros educativos, especialmente en el nivel de Educación Inicial, enfrentan el reto de ofrecer una educación inclusiva de alta calidad para los niños con TEA. Esto requiere formar a los docentes en estrategias y conocimientos especializados que les permitan responder de manera efectiva a las necesidades de estos estudiantes. De este modo, se busca garantizar que cada niño reciba el apoyo necesario para potenciar su desarrollo cognitivo, socioemocional, afectivo y motriz. Este desafío resulta especialmente complejo debido a la naturaleza diversa del TEA. Cada niño con esta condición presenta características únicas, proviene de un entorno particular y tiene necesidades e intereses específicos. Por ello, la personalización de la enseñanza y un enfoque centrado en las características individuales de cada estudiante son fundamentales para garantizar su éxito educativo y bienestar. Los desafíos prácticos de la educación inclusiva en el Perú, con énfasis en la atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), representan una problemática compleja y urgente. Aunque la educación inclusiva se fundamenta en principios de igualdad y atención a la diversidad, conforme a la Ley General de Educación y tratados internacionales, su aplicación enfrenta múltiples retos, especialmente en lo referente a las necesidades de niños con TEA. En contraste, legislaciones como la Ley N° 21.545 de Chile ofrecen un enfoque integral que garantiza el acceso, participación y permanencia de estudiantes autistas en el sistema educativo, posicionándose como un modelo a seguir. Esta normativa abarca desde la formación de docentes especializados hasta la adaptación de materiales pedagógicos y entornos escolares, asegurando una educación inclusiva efectiva. La educación inclusiva es un derecho esencial respaldado por normas internacionales y nacionales, orientado a promover la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes,

sin importar sus diferencias. El TEA, como condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento, exige medidas educativas especializadas para que los estudiantes alcancen su máximo desarrollo.

En el Perú, la Ley N° 30150, promulgada en 2014, establece lineamientos clave para la protección e inclusión de personas con TEA. Sin embargo, esta normativa presenta limitaciones significativas, ya que no garantiza la presencia de docentes capacitados en todos los niveles de educación ni aborda de manera integral las necesidades de los estudiantes con TEA. Además, la integración en escuelas regulares sigue siendo un problema debido a factores como la falta de recursos, una planificación insuficiente y programas ineficaces.

Los docentes enfrentan dificultades para adaptar los contenidos y entornos escolares a las necesidades específicas de los estudiantes con TEA, lo que limita la efectividad de las estrategias inclusivas. La falta de capacitación especializada y de materiales pedagógicos adecuados refuerza estas barreras. El Plan Nacional establece como uno de sus objetivos principales la elaboración de un programa que permita a los niños con diagnóstico de TEA acceder y completar toda la Educación Básica, independientemente de la modalidad educativa a la que pertenezcan, ya sea especial, alternativa o regular. Este enfoque busca garantizar la igualdad de oportunidades en todas las etapas educativas. Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24, reconoce como un derecho fundamental que las personas con discapacidad accedan a una educación de calidad, promoviendo la implementación de un sistema inclusivo en todos los niveles y modalidades educativas. ¹Gándara (2013) identifica tres niveles en las modalidades de escolarización, que abarcan desde la inclusión en aulas regulares hasta programas especializados. Este marco teórico subraya la importancia de adaptar las prácticas pedagógicas a las necesidades específicas de cada estudiante.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Los niños con TEA pueden presentar una sensibilidad aumentada o disminuida frente a los estímulos sensoriales. Por ejemplo, en algunos casos se ha observado que pueden ser indiferentes al dolor o reaccionar de manera adversa a sonidos fuertes o ciertas texturas. Por ello, es fundamental considerar este aspecto al momento de diseñar estrategias de trabajo en el aula, adaptando el entorno y las actividades a sus necesidades específicas.

En la actualidad, los sistemas educativos enfrentan retos significativos para abordar las necesidades específicas de los estudiantes con TEA. Entre estos retos destacan:

¹ Gándara, R. (2013). Intervención temprana basada en TEACCH para alumnos con TEA escolarizados.



MARIA ANTONIETA AGÜERO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1. La falta de docentes capacitados en pedagogía terapéutica que puedan proporcionar una atención integral y adaptada a las necesidades de estos estudiantes.
2. La ausencia de un enfoque sistemático y normativo que garantice la presencia de especialistas en pedagogía terapéutica dentro de las instituciones educativas.
3. La brecha entre las demandas educativas de los estudiantes con TEA y la capacidad de respuesta de los sistemas educativos tradicionales.
4. Los docentes en Perú enfrentan limitaciones en formación específica para trabajar con estudiantes con TEA. Esto limita la capacidad del sistema educativo para proporcionar una educación inclusiva de calidad.
5. Muchas instituciones educativas carecen de los recursos necesarios, como aulas sensoriales y materiales adaptados, que son fundamentales para estudiantes con TEA.
6. La sensibilización sobre el TEA es insuficiente, lo que perpetúa prejuicios y dificulta la integración plena en las comunidades educativas.

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) se caracteriza por dificultades en el desarrollo que afectan principalmente la interacción social, la comunicación con sus pares y la manifestación de patrones de comportamiento específicos. Según Colin (2016), el TEA puede presentarse en cualquier nivel de capacidad intelectual o aprendizaje general, y su expresión varía ampliamente, desde problemas leves de comprensión y deterioro en la función social hasta discapacidades severas. Estas deficiencias ocurren a lo largo de un espectro, que abarca desde niveles mínimos hasta severos de afectación.

De acuerdo con el DSM-5 (2013), los niveles de gravedad del TEA se clasifican en tres categorías principales:

1. **Nivel de gravedad 1:** Indica que el niño "necesita ayuda". En este nivel, las deficiencias en la comunicación social causan dificultades para relacionarse con los demás.
2. **Nivel de gravedad 2:** Significa que el niño "necesita ayuda notable". Por ejemplo, esto puede incluir a personas que solo logran emitir frases simples.



MARIA ANTONIETA AGÜERO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3. Nivel de gravedad 3:** Representa que el niño "necesita ayuda muy notable". Aquí, las deficiencias en la comunicación verbal y no verbal generan alteraciones graves en el funcionamiento.

Es importante destacar que, aunque existan niveles de gravedad diagnóstica, cada persona con TEA es única. Las características observables varían significativamente entre individuos debido a factores como el nivel de severidad, la forma en que se manifiestan los síntomas y la edad de inicio. Por lo tanto, cada niño con TEA muestra una combinación distinta de dificultades y habilidades, lo que requiere un enfoque individualizado en su evaluación y apoyo

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY.

Diferencia entre las prácticas de integración e inclusión:

Integración	Inclusión
La escuela hace el favor de aceptar a los niños que han sido diagnosticados con alguna discapacidad.	Es un principio que promueve que todos los niños tengan derecho a una educación de calidad y equitativa
El niño con TEA debe de adaptarse a la escuela.	La escuela y la comunidad educativa se adaptan a las necesidades del niño con TEA y le brindan los apoyos que requiera.
Se capacita al maestro.	Se capacita a toda la comunidad educativa incluyendo los padres, personal asistente y alumnos.
Currículo diferente.	Currículo único porque las adaptaciones curriculares no implican quitar contenidos, sino la adaptación es flexibilizar o ajustar los contenidos curriculares a las características del niño, no se trata de eliminar el logro de las capacidades y habilidades que el niño necesita para interactuar con sus pares y vivir en sociedad.
Se invisibiliza y estigmatiza al niño con TEA.	La escuela parte de lo diverso y reconoce las potencialidades de los niños con TEA, así como la necesidad de vivir en una sociedad inclusiva.

La inclusión de docentes especialistas en pedagogía terapéutica en las instituciones educativas es una medida esencial para:

1. Garantizar el derecho a la educación inclusiva: Los estudiantes con TEA tienen derecho a acceder a una educación de calidad que responda a sus necesidades específicas, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Promover el desarrollo integral: Los especialistas en pedagogía terapéutica están formados para implementar estrategias que fomenten el desarrollo cognitivo, social y emocional de los estudiantes con TEA.
3. Fortalecer la comunidad educativa: La presencia de especialistas también beneficia a los docentes regulares y a las familias, al proporcionarles herramientas y orientaciones para trabajar en conjunto por el bienestar de los estudiantes.

La incorporación de especialistas en pedagogía terapéutica podría mitigar estas brechas, aportando beneficios como:

- Atención Personalizada: Estos profesionales están capacitados para diseñar estrategias pedagógicas adaptadas, fomentando el desarrollo académico y emocional de los estudiantes con TEA.
- Apoyo a Docentes Generales: Pueden trabajar en colaboración con los docentes regulares, capacitándolos en metodologías inclusivas y gestionando estrategias para la diversificación curricular.
- Fortalecimiento Institucional: La presencia de estos especialistas promueve una cultura inclusiva y reduce las barreras de acceso y aprendizaje.

²Para el especialista Fran Riba, especialista en salud mental y activista por los derechos de las personas con autismo, señaló que las estrategias implementadas en beneficio de esta población tendrán resultados en la medida que se los y las involucre en el diseño e implementación de estas. “Tenemos que escucharlas permanentemente cada vez que queramos tomar acción para promover su inclusión. Por ejemplo, en las adaptaciones a espacios educativos. Por otro lado, la especialista y Psicóloga Katherine Britto, psicóloga y presidenta de la Asociación Peruana de Déficit de Atención (APDA), señaló la necesidad de eliminar las barreras innecesarias impuestas por las escuelas para admitir a

² <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/737695-conadis-ninas-ninos-y-adolescentes-con-autismo-tienen-derecho-a-recibir-una-educacion-inclusiva-y-de-calidad>

estudiantes con TEA. Destacó la importancia de coordinar esfuerzos que permitan construir un sistema educativo inclusivo, donde las poblaciones vulnerables también sean parte fundamental de su desarrollo

IV. MARCO LEGAL

La legislación peruana ha avanzado en reconocer y formalizar la inclusión de estos profesionales en el sistema educativo. Por ejemplo, la Ley General de Educación ³(Ley N.º 28044) establece principios de equidad e inclusión, asegurando que se brinde atención a la diversidad de los estudiantes. Además, normativas específicas, como la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, promueven la incorporación de personal especializado para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos con TEA.

Ley N.º 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista – (TEA)

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional más bien complementa con las normas vigentes, creando dentro del marco constitucional, fomentando la igualdad de oportunidades y garantizando los derechos de las personas con condición del espectro autista – TEA.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Este proyecto de ley busca mejorar la atención integral y progresiva la integración de docentes especialistas para niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) sin generar gastos adicionales, ya que se basa en la Ley 30150, que protege sus derechos.

La normativa vigente exige asignar recursos anuales para su cumplimiento y de esta manera mejorar las propuestas optimizando el uso de estos recursos para favorecer el desarrollo personal, educativo y social de los niños con TEA, promoviendo la inclusión y fortaleciendo sus capacidades, en beneficio de toda la sociedad.

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-actualizada.pdf?v=1725564015>

VII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

⁴El proyecto de ley está relacionado con el objetivo de la Política Nacional número II Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional ligada a los siguientes numerales: Está relacionada al numeral 11, cuyo objeto es la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. Las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA forman parte del grupo población vulnerable y requieren de mayor protección y defensa de su derecho a la no discriminación, demandando como lo señala el Acuerdo Nacional, de mecanismos de protección para la reducción y erradicación de expresiones de desigualdad. Está relacionada al numeral 12, cuyo objeto es el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y Deporte, cumpliendo así con el compromiso del Estado de garantizar el acceso universal irrestricto a una educación integral y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres.

Está relacionada al numeral 13, cuyo objeto es el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, mediante la cual el Estado se compromete a asegurar las condiciones para el acceso a la salud en forma universal, gratuita y continua, priorizando la atención a las personas más vulnerables. El presente proyecto de ley tiene una relación indiscutible con esta política de Estado, al señalar como derecho de las personas que sufren del Trastorno del Espectro Autista - TEA el aseguramiento sea este público o privado para la detección y atención permanente de su condición de salud en igualdad de oportunidades.

⁴ https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf